

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACORDADA ELECTORAL N° 6/PJCABA/TSJ/11

DEJA SIN EFECTO CRONOGRAMA ELECTORAL APROBADO POR ACORDADA ELECTORAL -1-11 RATIFICA CRONOGRAMA ACORDADA ELECTORAL 5-11

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de dos mil once, se reúnen en Acuerdo en razón de haber tomado conocimiento del decreto n° 173-GCBA-2011 de convocatoria a elecciones, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los señores Jueces Alicia E. C. Ruiz, José O. Casás y Ana María Conde. Informados por presidencia de la cuestión que motiva el Acuerdo,

CONSIDERAN:

1. El día 30 de marzo de 2011 el Sr. Jefe de Gobierno dictó el decreto n° 157-GCBA-2011 (B.O. 31/3/2011) por el que convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elegir jefe y vicejefe de gobierno y diputados locales el día 10 de julio de 2011.
2. El día 31 de marzo de 2011, mediante la ley n° 3.761 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires modificó el art. 1° de la ley n° 3.233, y estableció que el Jefe de Gobierno convoca a elecciones de autoridades comunales el día 10 de julio de 2011 (B.O. del 7/4/2011)
3. El día 7 de abril de 2011 el Sr. Jefe de Gobierno dictó el decreto n° 173-GCBA-2011 (B.O. 12/4/2011) por el que convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elegir integrantes de juntas comunales el día 10 de julio de 2011.
4. Las circunstancias detalladas obligan al Tribunal, en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6, CCBA, a reencauzar el proceso electoral iniciado para los comicios de integrantes de Juntas comunales previstos para el día 5 de junio de 2011 por el art. 1° de la ley n° 3.233 en su anterior redacción, y a adaptarlo a la nueva fecha señalada que coincide con la establecida para elegir jefe y Vicejefe de Gobierno y diputados de la Ciudad mediante el aludido decreto n° 157/2011.
5. Por tal razón corresponde dejar sin efecto el cronograma aprobado por la Acordada Electoral n° 1/2011, y ajustar el nuevo proceso electoral de elección de autoridades comunales al cronograma aprobado por Acordada Electoral n° 5 y a las medidas adoptadas en consecuencia.
6. En el mismo orden corresponde hacer saber al GCBA que los fondos solicitados en el punto 7 de la acordada electoral n° 1/2011, deben considerarse parte integrante del requerimiento de fondos realizado en el punto 8 de la acordada electoral n° 5/2011.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

ACUERDA:

- 1°. Dejar sin efecto el cronograma electoral aprobado en el punto 5 de la Acordada electoral n° 1/2011, y estar al cronograma electoral aprobado por Acordada electoral n° 5/2011.
- 2°. Hacer saber al GCBA que los fondos solicitados en el punto 7 de la acordada electoral n° 1/2011, deben considerarse parte integrante del requerimiento de fondos realizado en el punto 8 de la acordada electoral n° 5/2011.
3. Mandar que se registre, se notifique al Ministerio Público y a la Auditoría General de la Ciudad, se libren los oficios correspondientes al Poder Ejecutivo, a la Legislatura, a la Dirección General Electoral, al Juzgado Federal Electoral del distrito y demás que sean necesarios, y se publique por un día en el Boletín Oficial.

2 relaciones definidas:

INTEGRA	ACORDADA ELECTORAL N° 5/PJCABA/TSJ/11	AE 6-TSJ-11 Hacer saber al GCBA que los fondos solicitados en el punto 7 de la AE 1-11, deben considerarse parte integrante del requerimiento de fondos realizado en el punto 8 de la AE 5-11
MODIFICA	ACORDADA ELECTORAL N° 1/PJCABA/TSJ/11	AE 6-TSJ-11 deja sin efecto el cronograma aprobado por la AE 1-11